

3. No existir en el ámbito territorial en el que la entidad solicitante desarrollará la actividad, similar oferta pública de educación de personas adultas, que constituya un plan pluriprovincial e integrado.

4. Valoración positiva de la colaboración establecida durante los últimos años con el Ministerio de Educación y Cultura en materia de educación de adultos.

5. Utilización de la metodología a distancia.

Séptimo.—La concesión y denegación de subvenciones se efectuará por resolución motivada de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», no pudiendo exceder de tres meses del plazo máximo de resolución del procedimiento. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, previa la preceptiva comunicación a este Ministerio.

Octavo.—El importe de las subvenciones concedidas se hará efectivo anticipadamente a los respectivos beneficiarios sobre la base del acuerdo de concesión y previa la constitución, a disposición de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, de una garantía equivalente al 50 por 100 del importe de la subvención concedida.

Dicha garantía habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico o mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.

Noveno.—Antes del 30 de junio de 1997, las entidades beneficiarias de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (calle Los Madrazo, número 17, 28071 Madrid) la siguiente documentación:

Declaración del responsable de la entidad de haber sido cumplida la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

Memoria explicativa de las actividades subvencionadas.

Carpeta índice con la totalidad de los originales de las nóminas, recibos y facturas acreditativas de la utilización de la subvención.

Relación de personas beneficiarias de la acción formativa que la iniciaron y la finalizaron, expresando, en este último caso, el nivel educativo de acceso y el nivel educativo finalmente alcanzado.

Décimo.—La no justificación de la subvención percibida conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la normativa vigente.

Undécimo.—Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que les sea requerida por el Ministerio de Educación y Cultura o el Tribunal de Cuentas.

Duodécimo.—Cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o ente públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Madrid, 6 de noviembre de 1996.—El Secretario general, por delegación (Órdenes de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2; y de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa, Antonio Peleteiro Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO I

1. Datos de la entidad solicitante:

Nombre: NIF:
Domicilio: Teléfono:
Código postal, localidad: Provincia:

2. Datos del/de la representante legal:

Nombre: DNI:
Domicilio: Cargo:
Código postal, localidad: Provincia:

3. Subvención solicitada:

Denominación de las acciones formativas para las que se solicita subvención:
.....
.....
Cuantía solicitada, en pesetas:

4. Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.

5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso.

6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

....., a de de 1996.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Promoción Educativa.

ANEXO II

Nombre de la entidad:
Localidad: Provincia:
Justificación de la actividad para la que se solicita la subvención:
Datos generales:

1. Razones que justifican la acción.
2. Objetivos.
3. Actividades de formación de formadores.
4. Actividades de investigación y/o evaluación y de elaboración de materiales didácticos.
5. Oferta formativa por la modalidad a distancia.
6. Características prioritarias de la población atendida.
7. Colaboración con otras instituciones, si existiese.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

25259 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1996, del Instituto de la Mujer, por la que se conceden ayudas destinadas a la asistencia a las VII Jornadas sobre Formación Inicial del Profesorado en Educación no Sexista.

Por Orden de 20 de septiembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) se convocó concurso para la concesión de ayudas destinadas a la asistencia a las VII Jornadas de Formación Inicial del Profesorado en Educación no Sexista.

En su virtud, vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Dirección General dispone:

Primero.—Adjudicar ayudas, en las condiciones establecidas en la convocatoria, a las siguientes personas seleccionadas:

Nombre	Escuela
María del Carmen Alario Trigueros.	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Palencia.
María Teresa Alario Trigueros.	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Palencia.
María del Alba Alonso Santamaría.	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Zaragoza.
Jesús Asensi Díaz.	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Madrid.
María Luz Casares Rojo.	Facultad de Ciencias de la Educación de Puerto Real (Cádiz).
María del Carmen Rosa Delgado Acosta.	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado. Centro Superior de Educación de Tenerife.
Martín Domínguez Lázaro.	Facultad de Educación de Badajoz.
María Eugenia Fernández Fraile.	Facultad de Ciencias de la Educación de Granada.

Nombre	Escuela
Consuelo Flecha García.	Facultad de Ciencias de la Educación de Sevilla.
Carmen Gil Ciria.	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Zaragoza.
Ernesto J. Gil López.	Centro Superior de Educación de La Laguna.
Fernando González Pozuelo.	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado Facultad de Educación de Badajoz.
Rosa María Guemes Artiles.	Centro Superior de Educación de La Laguna.
Amando López Valero.	Facultad de Educación de Murcia.
María Rosa Luengo González.	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Badajoz.
Teresa Marín Eced.	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Cuenca.
Lucio Martínez Álvarez.	Escuela Universitaria de Educación de Palencia.
Guadalupe de la Maya Retamar.	Facultad de Educación de Badajoz.
Marina Núñez Gil.	Facultad de Ciencias de la Educación de Sevilla.
Ascensión Palomares Ruiz.	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Albacete.
Julián Plata Suárez.	Centro Superior de Educación de La Laguna-Tenerife.
Salvador Quintero Rodríguez.	Centro Superior de Educación de La Laguna-Tenerife.
Inoldevia Ramos Pérez.	Centro Superior de Educación de La Laguna-Tenerife.
María José Rebollo Espinosa.	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Sevilla.
Carmen Rodríguez Fernández.	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Sevilla.
María del Pilar Rodríguez Flores.	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Badajoz.
Carmen Rodríguez Martínez.	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Cádiz.
Inés Rodríguez Sánchez.	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Badajoz.
Esmeralda Rubio Asensio.	Facultad de Ciencias de la Educación de Tarragona.
Ramón Sánchez Rodríguez.	Facultad de Ciencias de la Educación de Santiago de Compostela.
Antonia Nelsi Torres González.	Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de La Laguna-Tenerife.

del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo y Migraciones, acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de octubre de 1996.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

I CONVENIO COLECTIVO «INDRA DTD, SOCIEDAD ANÓNIMA»

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Partes negociadoras y objeto.

El presente Convenio, tiene por objeto regular las condiciones sociales, económicas y de trabajo en la empresa «Indra DTD, Sociedad Anónima», y ha sido concertado por la representación legal de la Dirección de la Empresa y la Comisión Negociadora de la representación legal de los trabajadores, relacionándose los participantes en la disposición adicional primera, siendo el mismo, la expresión del pacto libremente adoptado por las partes, en virtud, de su autonomía, en el marco de las disposiciones reguladoras de esta materia.

Artículo 2. Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación a todos los centros de trabajo de la Empresa existentes en la actualidad, así como los que se puedan crear durante su vigencia, siendo los centros de trabajo actuales los siguientes:

Madrid: Paseo de la Castellana, 151; Velázquez, 132; avenida de Brasil, 26.

Torrejón de Ardoz: Carretera Loeches, 9.

San Fernando de Henares: Mar Egeo, 4.

Sevilla: Carretera Brenes, sin número.

Barcelona: Aeropuerto Prat de Llobregat.

Palma de Mallorca: Centro Control Aeropuerto.

El Ferrol: Calle Breogan, 57.

Artículo 3. Ámbito personal.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores adscritos a los centros de trabajo comprendidos en su ámbito territorial (artículo 2), con independencia del lugar donde realicen su prestación de servicios, con las siguientes excepciones:

a) Queda excluido expresamente de la aplicación del presente Convenio el personal de alta dirección y el que desempeña o haya desempeñado cargos o puestos de Director, Subdirector, Jefes de Programa y Jefes de Departamento.

b) Queda también excluido, el personal que ocupe puestos, cargos o desempeñen funciones similares a los enunciados en el punto a) y aquellos otros que supongan el desempeño de funciones de confianza.

c) El personal excluido según los apartados a) y b) anteriores, será objeto de comunicación escrita a la representación de los trabajadores.

Artículo 4. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1997.

Los aspectos económicos regulados en este Convenio se aplicarán con la eficacia que se indique explícitamente en el articulado del presente Convenio y que se relacionan de forma detallada en el anexo VII.

La cuantía y extensión de la revisión económica para los diferentes años de vigencia se regula en el artículo 11.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, debiendo comunicarse previamente a este Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de octubre de 1996.—La Directora general, María Concepción Dancausa Treviño.

25260 RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa «Indra DTD, Sociedad Anónima»

Visto en texto del Convenio Colectivo de la empresa «Indra DTD, Sociedad Anónima» (antigua «Ceselsa, Sociedad Anónima») (número de código 9001012) que fue suscrito con fecha 31 de julio de 1996, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de otra, por los Comités de Empresa y Delegados sindicales de los distintos centros de trabajo en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3